

ORDENANZA N°: 1.143

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Crease el **ENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FRIGORIFICO (E.M.A.F.)**, como ente descentralizado autárquico de la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, sin fines de lucro, que actuara en el ámbito de la jurisdicción de este municipio, bajo las disposiciones de los artículos 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley 8102, los que esta Ordenanza y las reglamentaciones que establezca su Directorio a través de resoluciones.

**Artículo 2°:** Los principios generales y reguladores del Ente son:

- a. Administrar el Frigorífico Municipal.
- b. Propender a activar la economía local y regional.
- c. Fomentar la exportación y venta de carne caprina y ovina y sus derivados, buscando mercados nacionales e internacionales.
- d. Entender en el diseño, desarrollo, ejecución e implementación de políticas, programas planes y estrategias tendientes al mejoramiento de la situación productiva caprina y ovina local.

**Artículo 3°:** el **ENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FRIGORIFICO (E.M.A.F.)** será considerado como persona jurídica, y como tal, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, de acuerdo a las leyes, a la presente y a las demás ordenanzas vigentes, y tendrá su domicilio legal en la localidad de Quilino, Departamento Ischilin, Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** Los objetivos del **ENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FRIGORIFICO (E.M.A.F.)** creado por la presente son:

1. Facilitar a los productores caprinos y ovinos de la localidad el acceso a mercados nacionales e internacionales.
2. Promover la creación de fuentes laborales genuinas y permanentes en el sector de la crianza caprina y ovina.
3. Favorecer el crecimiento y la consolidación de la economía local.
4. Beneficiar el desarrollo productivo de la localidad a través de consolidación de la reproducción de ejemplares caprinos u ovinos
5. Convenir con entidades nacionales, provinciales o privadas, el acceso al financiamiento e inversión en las instalaciones del frigorífico.
6. Disponer de programas de faenamiento que comprenda a pequeños y grandes productores caprinos u ovinos.
7. Intensificar los programas de saneamiento en la estructura existente.
8. Ampliar los recursos disponibles para el financiamiento de productores locales.
9. Construir mejoras en el predio de Frigorífico Municipal de acuerdo a las exigencias de los distintos organismos de control y de comercialización.

**Artículo 5°:** son facultades del **ENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FRIGORIFICO (E.M.A.F.)** que serán ejecutadas a través de su directorio:

1. Dictarla reglamentación interna.
2. proyectar, dirigir y poner en funcionamiento los distintos planes de reactivación en la infraestructura del Frigorífico Municipal.
3. Administrar los fondos recibidos para obras de infraestructura.
4. Gestionar la habilitación ante organismos de control nacional, provincial y municipal.
5. Establecer y proyectar etapas y procesos de faenamiento.
6. Incentivar el comercio de carne caprina y ovina en los mercados nacionales e internacionales.
7. Aprobar los proyectos de obra de infraestructura.

8. Coordinar actividades con productos regionales.
9. Contratar la compra de materiales y/o mano de obra mediante contratación directa, previos cotejo de presupuestos por el ítem a adquirir, salvo que dicho cotejo resultare imposible, por la existencia de un solo proveedor en el rubro.
10. Designar y remover el personal técnico, administrativo y obrero necesario para el desempeño de las tareas.
11. Estudiar y determinar las prioridades a las que se ajustaran los procesos de faenamiento, en consideración al objetivo primordial del ente, y a la política de incentivos que defina el mismo.
12. Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de construcción o de cualquier otro tipo, y supervisar la ejecución de trabajos encomendados a terceros.
13. Efectuar las contrataciones necesarias para el asesoramiento técnico con personas físicas o jurídicas, organizaciones privadas y públicas y en especial con Entes, organismos no gubernamentales, o universitarios especializados.
14. Adquirir inmuebles del dominio privado para el cumplimiento de sus fines, o incorporarlos a su patrimonio.
15. Solicitar y comprometer en empréstitos públicos o privados destinados al cumplimiento de sus fines, cumpliendo los requisitos legales y previa aprobación del Concejo Deliberante.
16. Celebrar convenios a los fines del inciso anterior, con instituciones bancarias u otro organismo financiero, público o privado, nacional o extranjero.
17. Aceptar donaciones de inmuebles, dinero, y todo otro bien proveniente de organismos, instituciones privadas o donantes particulares.
18. Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente. Nombrar apoderados judiciales y los representantes o gestores necesarios, otorgando los poderes generales o especiales que fueren menester, y revocar los mandatos.
19. Comparecer por sí o por sus mandatarios en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada. Sostener y transar juicios y procesos, desistirlos,

interponer recursos, someter a árbitros y realizar cuantos más actos de procedimiento sean necesarios.

20. Celebrar y firmar contratos con los terceros, y con los productores y compradores relacionados con los objetivos del Ente.

21. Elevar anualmente la rendición de cuentas prescripta en el Artículo 93° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias, y facilitar al Tribunal de Cuentas hacer uso de sus atribuciones y deberes.

22. Fijar las normas de contabilidad y procedimiento a seguir para la contratación de obras, no contempladas en esta Ordenanza.

23. Contratar los seguros de vida que correspondan y seguros por accidentes y riesgos de trabajo.

24. Gestionar programas ante organismos provinciales, nacionales e internacionales que permitan obtener financiación legítima para la implementación de políticas de producción y faenamiento.

25. Ejecutar un estudio permanente de las necesidades relacionadas a producción caprina y ovina.

26. Asociarse con el sector privado para llevar adelante cualquiera de las operaciones para las cuales está facultado el Ente.

27. Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza, sus modificatorias y las resoluciones y reglamentos que se dicten.

28. Liquidar el ENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FRIGORIFICO (E.M.A.F.) siempre que se mediare Ordenanza emanada del Concejo Deliberante Municipal que disponga su disolución. De resultar excedentes una vez liquidado el Ente, tendrán el destino que determine el Concejo Deliberante Municipal.

**Artículo 6°:** El directorio estará compuesto por un Presidente y seis (6) vocales. La Presidencia la ejercerá el Intendente Municipal. Las vocalías serán ejercidas por un (1) concejal de la mayoría, un (1) concejal de la minoría, dos (2) representantes del

Departamento Ejecutivo Municipal designados al efecto del Sr. Intendente, un (1) productor y un (1) comerciante. Por cada vocalía titular se elegirá un suplente.

Los vocales titulares y suplentes representantes de los productores y comerciantes serán elegidos en Asamblea por mayoría.

Los vocales suplentes ejercerán sus funciones, en caso de renuncia o caducidad del mandato por parte de los miembros titulares por inasistencia a las reuniones mensuales del Directorio tres veces consecutivas o cinco alternadas según el orden como hayan sido elegidos.

Los vocales representantes de los comerciantes y productores duraran en sus cargos un (1) año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La firma del Presidente junto a la de otro integrante del Directorio que se designe en el seno del mismo, obligara al Ente.

**Artículo 7°:** El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes, debiendo llevar un libro de actas donde se dejara constancia de los actuado, y de las medidas dispuestas dentro de las facultades que le son propias a través de resoluciones, para lo cual sesionara con por lo menos cuatro de sus miembros, debiendo encontrarse obligatoriamente su Presidente. Las decisiones se tomaran por mayoría, a cuyo fin en caso de empate, el voto del Presidente se tomara como de doble valor.

**Artículo 8:** Los miembros del Directorio, no recibirán por el ejercicio de sus funciones retribución ni compensación de ninguna naturaleza.

**Artículo 9:** En el supuesto del cese de ejercicio en sus funciones políticas por renovación de las autoridades del Municipio, los miembros del Directorio cuyo origen de representación fuere político, serán reemplazados automáticamente por quienes ejerzan por ese tiempo la función de quienes lo precedieron.

**Artículo 10:** Los recursos del ENTE se integraran por:

1. Los aportes de cualquier naturaleza efectuado por la Municipalidad de Quilino.
2. El producto de los servicios prestados a productores.
3. Los aportes provenientes de convenios con organismos de los gobiernos nacional y provincial, entidades privadas, subvenciones, donaciones, legados, etc.
4. Los recursos que provengan de la gestión de fondos ante organismos de financiación internacionales, comprometiéndose al gerenciamiento de los mismos.
5. Todo otro recurso licito que sea necesario para la consecución de los objetivos del ENTE.

**Artículo 11°:** El ENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FRIGORIFICO (E.M.A.F.) tendrá un patrimonio que estará compuesto por:

- a) Los terrenos actualmente ocupa el Frigorífico Municipal y cuya posesión ostenta la Municipalidad de Quilino.
- b) Los inmuebles que en el futuro se le transfirieran por cualquier título para el cumplimiento de sus fines.
- c) Los legales, subvenciones o donaciones que las personas jurídicas, públicas o privadas le hiciera.
- d) Cualquier otro que se le resuelva incorporar por Decretos u Ordenanzas Municipales.

**Artículo 12°:** El Directorio reglamentara a través de Resoluciones el funcionamiento del ENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FRIGORIFICO (E.M.A.F.), según las facultades otorgadas en la presente Ordenanza y en todo lo no previsto en la misma.

**Artículo 13°:** EL ENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FRIGORIFICO (E.M.A.F.) queda eximido de toda tasa municipal, creada o a crearse en el futuro.

**Artículo 14:** Sera órgano de control externo del ENTE el Tribunal de Cuentas Municipal.

**Artículo 15°:** COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.-

**DADO EN LA SEGUNDA LECTURA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

  
**ALDANA CRIADO BEDIRIAN**  
Secretario HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



  
**Ing. Agr. MARTIN LUNA**  
Presidente HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino